1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".***	
Código BPIM ó BPIN		
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (DD/MM/AAAA)	**18 de febrero 2026**	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**	
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	**Secretario de Infraestructura y Vías**	
Dependencia Solicitante	**Infraestructura y Vías**	
Tipo de Contrato	**Suministro**	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección **MÍNIMA CUANTÍA,** para la contratación del: ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".*** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones	

	específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaría, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, vías, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad del municipio. La Secretaría de Infraestructura y vías, basada en sus políticas públicas proyecta mejorar positivamente la movilidad en los diferentes sectores del territorio municipal para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma el mismo, igualmente lograr una mejor conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el fin de relacionar a los distintos actores de la sociedad civil y así favorecerlos para mejorar la calidad de vida en el municipio, de esta manera se podrá lograr un óptimo desarrollo tanto a nivel económico como social de las veredas que conforman la división política de esta municipalidad, se debe tener en cuenta que la población estimada según el censo 2018 hecho por el DANE estima una población de 60.724 habitantes para el municipio de Villamaría de los cuales 9.989 corresponden a la zona rural aproximadamente el 16.44 %.Este porcentaje indica que se debe impulsar la economía rural basados en las conexiones viales del mercado interno con el mercado intermunicipal y nacional, posibilidades que se pueden ver enredadas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas y climáticas de nuestro territorio. Conforme lo anterior, la entidad considera necesario atender de manera oportuna el ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS***

	DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS". Con el fin de dar solución a los problemas que se presentan constantemente con las redes viales de las veredas, y poder garantizar la seguridad de las personas que la transitan cumpliendo con los objetivos trazados, redundando en el cabal cumplimiento de su misión institucional. La Alcaldía Municipal de Villamaría realizó visitas a diferentes sitios, con el fin de analizar el estado funcional de los tramos viales, que presentan complicaciones de tiempo atrás, concluyendo que resulta necesario realizar trabajos de mantenimiento y adecuación de las vías, de tal manera que se mejoren las condiciones de transitabilidad y se mejore el paso vehicular por dichas vías. Por lo anterior, es necesario que el municipio cuente con la disponibilidad de material granular que permitan atender, en materia de construcción de la infraestructura vial. Por lo que se hace necesario contratar el suministro de **MATERIAL DE CANTERA,** con una empresa o persona natural sería, responsable y sobre todo que garantice el suministro dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. Teniendo en cuenta que el municipio de Villamaría tiene a cargo las vías, y con el ánimo de maximizar el impacto de los recursos públicos la Alcaldía de Villamaría realizara la construcción el mantenimiento de las vías. Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia 2026, se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el suministro que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de infraestructura: ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".*** Con el fin de dar solución a los problemas que se presentan constantemente con las redes viales de las veredas y demás. La movilidad rural es un tema central para el gobierno de las grandes ciudades alrededor del mundo y en especial para las ciudades de los países en desarrollo. En Colombia la movilidad cada vez se convierte en

	el principal problema que enfrenta las administraciones municipales, especialmente en lo que se refiere al crecimiento del parque automotor, el estado de las vías, la congestión vehicular, el aumento de personas que demandan transporte público masivo y la baja satisfacción de los usuarios del servicio de transporte público que se traduce en problemas de movilidad, congestión y contaminación, además de ser un tema importante cuando se habla de desarrollo económico a partir de la disponibilidad de vías de comunicación terrestre y el nivel de desarrollo de la población en torno a requerir mayor acceso a más y mejores carreteras que faciliten el desplazamiento tanto de la población hacia otros territorios como el desplazamiento para ampliar el mercado de productos, especialmente agrícolas, ofrecer mano de obra, acceder a servicios médicos básicos, como también a servicios de educación de mejor calidad.

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
78	10	18	00	Transporte de Carga Por Carretera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO CONTRATO DE OBRA	
TIPO DE PROCESO	LICITACIÓN PUBLICA No.
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".
LOCALIZACION DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (INDICADO EN DIAS Y/O MESES)	3 MESES (90 DIAS)
SUPERVISOR	JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
VALOR DEL CONTRATO	$ 49.021.333,00

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1,1 MATERIAL GRANULAR			
1.1.1	TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (AFIRMADO)	M3	206
1.1.2	TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (TRITURADO)	M3	70
1.1.3	TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (ARENA)	M3	44

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas:	**Nota 1.** El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales - Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

	Nota 2. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes. **Nota 3.** Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.
3.2.2. Obligaciones contractuales:	1. Dar el suministro de **MATERIAL DE CANTERA** con la debida diligencia y prontitud. 2. Entregar los **MATERIAL DE CANTERA** de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. 3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante. 4. Comunicarse con la secretaria de infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios. 5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal. 6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor. 7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas. 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez

	que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR. 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
3.2.3. Modalidad de Selección:	**Mínima Cuantía**
3.2.4. Justificación y Fundamentos Jurídicos.	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de **SUMINISTRO.** El procedimiento de selección que se deber surtir es de **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".
3.2.5. Valor Estimado del Contrato y forma de pago:	El valor estimado del contrato es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($49.021.333) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago parcial se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos suministrados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.
3.2.6. Duración y/o plazo de ejecución	Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio y/o agotar presupuesto designado para esta, según la necesidad del suministro que vaya teniendo el Municipio.
3.2.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal	Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	458
Valor:	$ 49.021.333
Rubro:	2.3.2.02.02.005
Vigencia:	2026
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ Jefe Oficina de Presupuesto

3.2.8. Garantías

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	NO	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**
Cargo:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS